



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 293

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.654

Con esta fecha debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de esta provincia, dejando encargado interinamente del mando de la misma, al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia provincial, don José Eguilaz Oviedo Castillejo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 9 de de Diciembre de 1941.—El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Circular núm. 4.655

En el día de la fecha y por ausencia del Excmo. Sr. Gobernador civil propietario, me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 9 de Diciembre de 1941.—El Gobernador civil interino, José Eguilaz Oviedo Castillejo.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Núm. 4.566

Como ampliación a telegrama oficial postal número 55.463 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 206, de fecha 29 de Agosto último, por telegrama oficial postal número 88.578 de aquel Superior Organismo, se ha dispuesto lo siguiente:

En lo sucesivo los escandallos solicitando aprobación de precios deberán remitirse con arreglo a las siguientes normas:

Coste de las primeras materias que sirvan de base para la composición del producto.

Detalle de coste de todas las operaciones de fabricación.

Se consignarán los precios y costes aprobados oficialmente, señalando la disposición en virtud de la cual han sido fijados o autorizada su elevación acompañando facturas y justificantes de todos ellos, así como los que re-

gían para las materias primas, gastos de elaboración y artículos ya elaborados en el año 1936.

Para aquellos conceptos que no puedan ser justificados, se desplazará un Inspector de la Delegación provincial para su comprobación.

La Delegación provincial informará acerca de todos los extremos adjuntando copia del formulado por el Inspector en su caso.

Asimismo se adjuntarán informes razonados del Sindicato o Sindicatos provinciales correspondientes, según las partidas que figuran en el ya citado escandallo, así como también informe de la Cámara Oficial de Comercio y de la Delegación provincial de Industria. Se justificará también el permiso para el establecimiento de la industria por el organismo correspondiente.

Para los productos alimenticios y de perfumería se hará constar la autorización de la Dirección General de Sanidad que señala la orden de 6 de Marzo de 1941.

En el caso de que fuesen elaborados con productos intervenidos se justificará por oficio de la Comisaría de Recursos de la correspondiente zona, fecha y cantidad del cupo concedido en cumplimiento del artículo 32 de la circular número 188.

Todos los documentos y justificantes especificados deberán remitirse por duplicado, no debiendo dar curso la Delegación Provincial a los que no reúnan todos los requisitos determinados anteriormente.

Lo hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1941.
EL GOBERNADOR CIVIL

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora de la Décima
sobre la Contribución rústica

Núm. 4.602

A N U N C I O

Esta Comisión Administradora, saca a concurso el destajo para la terminación de las obras que faltan por ejecutar en el término de Monturque para la construcción del camino vecinal «DEL KM. CUARENTA Y CUATRO DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA EN EL SITIO DENOMINADO LLANOS DE MONTURQUE A ENLAZAR CON LA CARRETERA DE CABRA A BAENA», consistente en explanación, obras de fábrica, afir-

mado y obras accesorias, por el presupuesto de administración de veintidós mil ochocientas pesetas con diez céntimos.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece horas del día veintidós del corriente mes.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en el local de esta Corporación, a las doce horas del día veinte y tres del citado mes de Diciembre.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos, el dos por ciento del importe del presupuesto, o sea la cantidad de 456 pesetas (cuatrocientas cincuenta y seis pesetas), como fianza provisional.

El proyecto, pliego de condiciones y demás datos referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Enrique Salinas.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

PREMIOS A LA NATALIDAD

Núm. 4.569

ANUNCIO DE CONCURSO

En uso de las facultades que le confiere la Orden Circular de 4 de Abril de 1941, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de los siguientes Premios a la Natalidad.

a) Uno Nacional de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de Enero próximo.

b) Uno Nacional de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º de Enero de 1942.

c) Uno de 1.000 pesetas, para el matrimonio español, con residencia habitual en esta provincia, que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de Enero próximo.

d) Uno de 1.000 pesetas, al matrimonio español, con residencia habitual en esta provincia, que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º de Enero de 1942.

Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional, que se facilitará gratuitamente por sus Delegaciones Provinciales y Delegaciones Sindicales.

La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en la calle de Gondomar número 12, hasta el día 31 de Enero próximo y hora de las 13.

La concesión de los Premios se verificará por la Dirección general de Previsión y se hará pública durante el mes de Febrero próximo.

La entrega de los Premios provinciales se verificará el día 19 de Marzo del mismo año, en la capital de esta provincia y lugar que se designará y hará público oportunamente.

La entrega de los Premios nacionales se verificará en igual fecha, en la capital de la Nación, fijándose también oportunamente el lugar y hora designados para ello.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1941.—El Delegado Provincial, Eduardo S. Loring.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 4.526

Nombramientos acordados por la Junta provincial de 1.ª Enseñanza en la sesión celebrada el día 29 de Noviembre próximo pasado y extendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha.

INTERINOS

Don José Hernado Galán, Zuheros.
Don Juan Cañete Cárdenas, El Palomar (Puente Genil).
Don Enrique Herrera de la Torre, Adamuz número 1.

Don Juan Martínez Ruiz, La Granjuela.

INTERINAS

Doña Encarnación Higuera Fernández, para Villanueva del Rey número 2.

Doña Carmen Espejo Carmona, Argallón (Fuente Obajuna).

Córdoba 1.º de Diciembre de 1941.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

YEGUADA MILITAR DE CORDOBA

Núm. 4.595

A N U N C I O

El día veinte del actual, a las once de la mañana y en la parte que ocupa el Destacamento de Remonta en el Cuartel del Marrubial, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres potros de desecho de éste Establecimiento.

En dicho acto podrán tomar parte cuantos señores lo deseen.

Los gastos de anuncio serán de cuenta de los rematantes.

Córdoba cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Oficial Pagador, Vicente Segura Muñoz.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, E. Coello.

Recaudación de Arbitrios municipales de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.323

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 21 del corriente hasta el día 10 del próximo Diciembre, se halla abierto en período voluntario para el pago del 4.º trimestre de inquilinato, industrias y profesiones, rejas voladizas, concierto de bebidas en la zona libre y productos de la tierra (Viña) en esta oficina de mi cargo, sita en este Ayuntamiento y hora de nueve a catorce.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si los satisfacen en los diez últimos días de Diciembre sólo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 de Enero de 1942.

Aguilar de la Frontera 17 de Noviembre de 1941.—El Recaudador, Juan Araque.—Fijese: El Alcalde, F. J. Tutón.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 4.422

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedad y Contribución Territorial de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles que empezarán a contarse a partir de la fecha del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que así lo estimen conveniente a los efectos de las reclamaciones que en derecho procedan.

Montemayor 24 de Noviembre de 1941.—Firma ilegible.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.606

El Alcalde de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En San Sebastián de los Ballesteros a 4 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

AÑORA

Núm. 4.605

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Añora, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las recla-

maciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Añora a 15 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Bartolomé García.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.510

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía, de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente.

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Juan Yepes Jiménez, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, que ha estado dirigido por el Letrado don Vicente Serrano Ovin; contra don Fausto García Teno, don Antonio y doña Teresa de Jesús Villanueva y Figueroa, y sus causahabientes desconocidos e inciertos, de ignorado paradero, que se encuentran declarados en rebeldía; sobre cancelación de gravámenes, y

FALLO: Que debo declarar y declaro extinguida por prescripción las cargas y responsabilidades que gravan la casa número treinta antiguo y ciento veinte y ocho moderno de la calle Agustín Moreno, antes Sol de esta ciudad, en virtud de la hipoteca inscrita al folio ciento setenta y dos del libro doscientos de este Ayuntamiento; de la anotación preventiva letra A. al folio ciento setenta y tres vuelto del tomo doscientos cuarenta y cinco; y de la anotación preventiva de embargo al folio ciento setenta y cuatro vuelto del mismo tomo de los de este Ayuntamiento, así como la memoria de misas que dicha casa gravaba; quedando subsistente la hipoteca de diez de Julio de mil novecientos treinta y siete; debiéndose librar los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para que proceda a las cancelaciones debidas, sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados y su ignorado paradero se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y prensa de la localidad, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Mifsut Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Córdoba fecha anterior, doy fe.—José María Cortázar.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Faustino García Teno, don Antonio y doña Teresa de Jesús Villanueva y Figueroa, sus causahabientes, desconocidos e inciertos, de ignorado paradero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Julio Mifsut.—El Secretario, José María Cortázar.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de Octubre de 1941 por la que se aprueban las tarifas y tablas de exenciones de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, con vigencia a partir del día 1.º de Enero de 1942.

(Continuación)

Table with 2 columns: Description of goods/services and Pagarán de cuota (Pesetas). Includes items like Almacenistas, Hierros y metales, Abonos, and Tripas.

Table with 2 columns: Description of goods/services and Pagarán de cuota (Pesetas). Includes items like Cereales y sus harinas, Especuladores, and Frutos de la tierra.